UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SAN JOSÉ

En la ciudad de Montevideo, el día ventiocho de julio del año dos mil veintidós, comparecen, POR UNA PARTE: La Universidad de la República -Instituto Superior de Educacón Física repreesntada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, el Director Dr. Gianfranco Ruggiano, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad Y POR OTRA PARTE: el Sr. Osvaldo Rodrigo Olivera Herrera, en su calidad de Presidente y la Sra. Verónica Lasa Ramos en su calidad de Secretaria, en nombre y representación de la Asociación Cristiana de Jóvenes DE SAN JOSÉ con domicilio Artigas 685, 80000 de la ciudad de San José, Departamento de San José, Uruguay, deciden celebrar el presente acuerdo el cual se ajustará a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 El mismo se enmarca en el contacto permanente de la Universidad de la República con la sociedad civil y en este particular, del ISEF con una prestigiosa Institución Asociación Cristiana de Jóvenes, fundada en el año 1960.

1.2 Ambas instituciones comparten su especificidad: la enseñanza y el desarrollo de las prácticas corporales y deportivas inserto en la comunidad y han establecido un vínculo fundado en la cooperación y solidaridad el cual ha sido clave para la implementación del presente acuerdo de uso.

1.3 La Asociación Cristiana de Jóvenes de San José es una Asociación Civil sin fines de lucro, habiendo sido reconocida su personería jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo el 1° de diciembre de 1981 con el Número 1363 folio 30 del libro 3.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente Convenio reside en formalizar el intercambio de ambas instituciones optimizando de este modo los recursos edilicios y materiales con los que cuentan, así como la de sus recursos humanos mediante la elaboración de programas de cooperación que desarrollen la cultura de las prácticas corporales y deportivas en beneficio de la población en general.

TERCERO: MODALIDADES DE INTERCAMBIO. Los programas y / o proyectos acordados podrán referirse entre otros temas, a los siguientes aspectos:

a) Implementación de sistemas de becas y / o pasantías, orientados a brindar a los estudiantes del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) instancias de práctica laboral y profesional en el marco de las carreras impartidas por ISEF.
b) Auspicio y organización de talleres , seminarios , cursos , conferencias e instancias educativas , de interés común con la institución.
c) Incentivo a las actividades de producción de conocimiento y desarrollo en áreas académicas de interés mutuo.

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

d) Intercambio de información científica y estadística.
e) Las partes aquí involucradas podrán solicitar la participación de otras instituciones públicas o privadas, en la planificación, ejecución y / o financiación de proyectos y actividades.
f) Para cada actividad que se programe y ejecute se deben definir previamente los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto.

El acuerdo no involucra transferencia de dinero de ninguna de las partes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) Obligaciones de ISEF.

Recursos materiales:

4.1.1 **Préstamo:** El ISEF pondrá a disposición de la Asociación Cristiana de Jóvenes los materiales de educación física que utiliza para sus prácticas, solicitando que se lleve un registro de los profesores responsables de su uso.

Recursos Humanos:

4.1.2 El ISEF se compromete a impulsar una política de formación de recursos humanos creando un espacio de Pasantías que será ofrecido en cada semestre a los estudiantes de las carreras impartidas en el ISEF.

4.1.3 El ISEF se compromete a implementar cursos de especialización para los profesores de la Asociación Cristiana de Jóvenes de temáticas que serán relevadas por parte del Club. Estos cursos contarán con evaluación y certificación por parte de la Unidad de Formación Permanente de ISEF. El listado de temáticas relevadas por Asociación Cristiana de Jóvenes, será entregado en el mes de noviembre de cada año a efectos de poder gestionar dichos cursos, detallando el número de interesados en cada tema informado. Los mismos serán vinculados a temáticas referentes a los cuatro Departamentos Académicos de ISEF a saber: Prácticas corporales, Tiempo libre y ocio, Salud y Deporte.

2) Obligaciones de la Asociación Cristiana de Jóvenes, San José.

4.2.1 **Uso de instalaciones.** La Asociación Cristiana de Jóvenes se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas de los estudiantes de la licenciatura de ISEF de acuerdo a los horarios previamente acordados por ambas partes.

4.2.2 **Guarda de materiales.** La Asociación Cristiana de Jóvenes ofrecerá un espacio destinado a la guarda de materiales que se emplean para el dictado de clases de la licenciatura de Educación Física.

QUINTO: GESTIÓN. La coordinación de las actividades y el acuerdo de uso de espacios y materiales entre ISEF y La Asociación Cristiana de Jóvenes, San José estará a cargo de la Director del Club, representada por el Sr. José Pablo Velázquez y la Dirección de ISEF

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

representada por la Coordinación de Carreras local de ISEF respectivamente, acordando anualmente, según las necesidades de las partes, la implementación de nuevas acciones a realizarse en forma conjunta en el marco de este Convenio.

SEXTO: PLAZO. El plazo de este contrato es de un año a contar de hoy, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo expresión de lo contrario de cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte de uso de esta facultad deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Firmado digitalmente por RODRIGO MIGUEL ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.07.28 18:12:21 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Osvaldo Olivera Herrera
Presidente
ACJ de San José

Dr. Gianfranco Ruggiano
Director
ISEF

Verónica Lasa Ramos
Secretaria
ACJ de San José